CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1161 DE 2020
PRORROGA NÚMERO DOS (2) DE 2021

OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE AIPE - HUILA PARA INTERVENIR LA VÍA TERCIARIA A CARGO DEL INSTITUTO, CON CÓDIGO 20831, AIPE - LA CINTA - POTRERILLOS, "CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE EN VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE AIPE."**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT. 800.215.807-2** **MUNICIPIO DE AIPE - NIT. 891.180.070-1**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **OCTAVIO CONDE LASSO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.884.142 expedida en Aipe, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE AIPE**, en su calidad de **ALCALDE,** posesionado mediante Acta de Posesión del 28 de diciembre de 2019 ante el Notario Único del Circulo de Aipe - Huila, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO,** en razón a que anteriormente, celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1161 del 08 de septiembre de 2020 , Prorroga número Uno (1) 29 de diciembre de 2020 y Aclaración número Uno (1) del 04 de enero de 2021, hemos convenido en prorrogar el convenio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio del 10 de noviembre de 2021, el MUNICIPIO, solicita prorrogar el convenio.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 noviembre de 2021, suscrito por el Alcalde, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 09 del 30 de noviembre de 2021.

4). Que con memorando SVR 96293 del 20 de diciembre de 2021, el Subdirector de vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del Convenio Interadministrativo.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1161 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1161 del 2020, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Minuta: Héctor Hugo Bermúdez Alvarado – Abg. SVR
Vo. Bo. Minuta: Yavira Florían